

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2021-00503.

1. No se tienen en cuenta las notificaciones electrónicas intentadas a los demandados toda vez que la dirección del juzgado quedó errada, téngase en cuenta que la dirección correcta es calle 12 No. 9-23 Piso 5 y no como allí quedó indicado.

2. En atención a que la demandada **Corporal Fitness S.A.S.**, por intermedio de su representante legal otorgó poder al abogado **Mauricio Mayorga Varón** y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del abogado, esto es, mauriciomayorga69@hotmail.com – marysolc.gerencia@corporalfitness.com y contrólese el respectivo término.

3. Se reconoce personería al abogado **Heber Mauricio Mayorga Varón** para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Corporal Fitness S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 39).

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal del demandado **Flavio Raúl Moreno Solano**.

Se le previene al demandante para que afirme bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

RG



Escritorio del Jefe de Oficina
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
Calle 12 No. 9-23 Piso 5
Bogotá D.C.

El anterior auto se le dio lectura por escrito
No. 603 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a), _____

